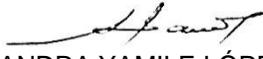




Rdo: 68-081-4003-002-2021-00055-00

Pso: VERBAL PERTENENCIA

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado de la parte demandada mediante archivo pdf de fecha 8 de septiembre de 2021 propone nulidad de lo actuado con fundamento en la causal 8º del Art.133 C.G.P. y posteriormente en la misma fecha interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 6 de septiembre de 2021, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial del demandado JAHIR JULIAN JOLIANIS ACERO mediante archivo pdf que obra en el Expediente plantea nulidad de lo actuado con fundamento en las causales 4º y 8º del Art.133 del C.G.P. a lo cual el Juzgado Ordena:

De la Nulidad presentada por parte del demandado JAHIR JULIAN JOLIANIS ACERO mediante apoderado judicial, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el Art.134 en consonancia con el Art. 129 del C.G.P.

Una vez se resuelva lo concerniente a la Nulidad planteada y dependiendo de las resultas, se dará trámite al recurso de reposición interpuesto por el vocero judicial del demandado premencionado.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.